



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0342 DE 2013

Entre los suscritos a saber: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELÁSICO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.952.919 expedida en la ciudad de Cali – Valle, obrando en su calidad de Director General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo No.CD 024 de julio 24 de 2012, emanado del Consejo Directivo de esta Corporación y Acta de Posesión No.0545 del 6 agosto de 2012, debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1.954, transformado por la Ley 99 de 1.993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1.994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante se denominara **LA CVC**, por una parte y por la otra **MAURICIO GUTIÉRREZ VÉLEZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.747.909 expedida en Cali, actuando en representación del **CONSORCIO ASOFRAYLE – GAIACOL** con Nit 900641931-7, el cual se encuentra integrado por LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL RIO FRAYLE-ASOFRAYLE NIT 800.247; 655-7 y el GRUPO DE GESTION Y APOYO A LA INGENIERIA AGRICOLA DE COLOMBIA-GAIACOL NIT 805025020-6; y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que en cumplimiento del artículo 2.1.1° del Decreto 0734 de 2012, la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, mediante Estudio Previo determinó la conveniencia y justificación para “**CARACTERIZAR SOCIOECONOMICAMENTE LOS USUARIOS DEL AGUA Y AMBIENTALMENTE LA CUENCA DEL RIO FRAILE, ADEMAS DE REALIZAR EL DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA CUENCA, INCLUYENDO LA EXISTENTE EN EL AREA REGLAMENTADA**”, .-2).-Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.2° Decreto 0734 de 2012, ordenó de manera motivada la apertura **DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA No. 13 DE 2013**, con la finalidad de seleccionar a la persona natural o jurídica que en las más favorables condiciones técnicas de acuerdo al Pliego de Condiciones presente propuesta para llevar a cabo el objeto contractual.- 3).- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1° y 2.2.5° Decreto 0734 de 2012, se publicó en el portal único de Contratación, www.contratos.gov.co los Estudios Previos, el Proyecto Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria del proceso de concurso de méritos abierto propuesta técnica simplificada.-4) Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.1.2, y 4.1.3° Decreto 0734 de 2012, en el Aviso de Convocatoria se invitó a las MYPES y MYPIMES interesadas en participar y manifestar su interés para limitar el proceso de selección, a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura, conforme al cronograma establecido en el proyecto pliego de condiciones.-5)- Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.2° Decreto 0734 de 2012, se ordenó de manera motivada la apertura **DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA No. 13 DE 2013** y la publicación del pliego de condiciones definitivo, con la finalidad de seleccionar a la persona natural o jurídica que en las más favorables condiciones técnicas y económicas de acuerdo al Pliego de Condiciones presente propuesta para llevar a cabo

620
369

T

of

2



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 00342 DE 2013

el objeto contractual.-6)- Que el presente proceso no limitó la participación a Mypes ni a Mipymes, teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.-7)- Siendo la fecha y hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Ingeniero RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ actuando como delegado, según Resolución N° 0600-0353, del 17 de Julio de 2013, declaró abierta la audiencia con el fin de dar cumplimiento a las previsiones legales.-8)- Que el presente proceso fue adjudicado a la firma Consorcio Asofrayle - Gaicol, representada legalmente por el Sr. Mauricio Gutiérrez Vélez identificado con la cédula de ciudadanía No.16.747.909 de Cali. -9).-El CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el estudio previo, los Pliegos de Condiciones de la Selección Por Concurso de Méritos, No. 13 -2013, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "CARACTERIZAR SOCIOECONOMICAMENTE LOS USUARIOS DEL AGUA Y AMBIENTALMENTE LA CUENCA DEL RIO FRAILE, ADEMAS DE REALIZAR EL DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA CUENCA, INCLUYENDO LA EXISTENTE EN EL AREA REGLAMENTADA",.** **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la CVC en los términos del estudio previo y los pliegos de condiciones referidos en la parte considerativa de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	INDICADOR
1. Caracterización socio económica de los usuarios del agua y ambiental de la cuenca, incluyendo la existente en el área reglamentada.	INFORME
2.- Identificación de manera participativa de la problemática entorno al desabastecimiento de agua en época de invierno y verano, existente en la zona del proyecto.	INFORME
3.- Planteamiento participativo de las alternativas de solución a la problemática del agua.	INFORME
4.- Georeferenciación de la infraestructura existente para el abastecimiento de agua en la cuenca incluyendo la existente en el área reglamentada.	INFORME
5.- Diagnostico del estado actual de la infraestructura de abastecimiento de agua en la cuenca incluyendo la existente en el área reglamentada.	INFORME

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC. 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$83.600.000,00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los costos directos e indirectos para ejecutar la respectiva contratación, con cargo a la disponibilidad presupuestal No.1340 del 7 de Junio de 2013, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los pagos por parte de la CVC serán realizados al ejecutor así: **PRIMER PAGO:** Un primer pago equivalente



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0342 DE 2013

al 30% (Treinta por ciento) del valor total del contrato, previa entrega de los documentos con el porcentaje de cumplimiento indicado en la siguiente tabla, además de la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos de ley y del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Actividad	% de avance
1.- Caracterización socio económica de los usuarios del agua y ambiental de la cuenca, incluyendo la existente en el área reglamentada.	10
2.- Identificación de manera participativa de la problemática entorno al desabastecimiento de agua en época de invierno y verano, existente en la zona del proyecto.	0
3.- Planteamiento participativo de las alternativas de solución a la problemática del agua.	0
4.- Georeferenciación de la infraestructura existente para el abastecimiento de agua en la cuenca incluyendo la existente en el área reglamentada.	0
5.- Diagnostico del estado actual de la infraestructura de abastecimiento de agua en la cuenca incluyendo la existente en el área reglamentada.	0

SEGUNDO PAGO: Un segundo pago equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, previa entrega de los documentos con el porcentaje de cumplimiento indicado en la siguiente tabla, además de la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos de ley y del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Actividad	% de avance
1. Caracterización socio económica de los usuarios del agua y ambiental de la cuenca, incluyendo la existente en el área reglamentada.	50
2.- Identificación de manera participativa de la problemática entorno al desabastecimiento de agua en época de invierno y verano, existente en la zona del proyecto.	50
3.- Planteamiento participativo de las alternativas de solución a la problemática del agua.	0
4.- Georeferenciación de la infraestructura existente para el abastecimiento de agua en la cuenca incluyendo la existente en el área reglamentada.	30
5.- Diagnostico del estado actual de la infraestructura de abastecimiento de agua en la cuenca incluyendo la existente en el área reglamentada.	10

TERCER PAGO: Un tercer pago equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, previa entrega de los documentos con el porcentaje de cumplimiento indicado en la siguiente tabla, además de la acreditación de los pagos de seguridad

J

9/

122



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0342 DE 2013

social y parafiscales y demás documentos de ley y del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Actividad	% de avance
1. Caracterización socio económica de los usuarios del agua y ambiental de la cuenca, incluyendo la existente en el área reglamentada.	100
2.- Identificación de manera participativa de la problemática entorno al desabastecimiento de agua en época de invierno y verano, existente en la zona del proyecto.	100
3.- Planteamiento participativo de las alternativas de solución a la problemática del agua.	50
4.- Georeferenciación de la infraestructura existente para el abastecimiento de agua en la cuenca incluyendo la existente en el área reglamentada.	80
5.- Diagnostico del estado actual de la infraestructura de abastecimiento de agua en la cuenca incluyendo la existente en el área reglamentada.	50

CUARTO PAGO: Un cuarto pago equivalente al 15% (quince por ciento) del valor total del contrato, previa presentación de informe final de ejecución con el porcentaje de cumplimiento indicado en la siguiente tabla, además de la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos de ley y del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Actividad	% de avance
1. Caracterización socio económica de los usuarios del agua y ambiental de la cuenca, incluyendo la existente en el área reglamentada.	100
2.- Identificación de manera participativa de la problemática entorno al desabastecimiento de agua en época de invierno y verano, existente en la zona del proyecto.	100
3.- Planteamiento participativo de las alternativas de solución a la problemática del agua.	100
4.- Georeferenciación de la infraestructura existente para el abastecimiento de agua en la cuenca incluyendo la existente en el área reglamentada.	100
5.- Diagnostico del estado actual de la infraestructura de abastecimiento de agua en la cuenca incluyendo la existente en el área reglamentada.	100

ÚLTIMO PAGO: Un último pago equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, a la firma del acta de liquidación, previa terminación del mismo, presentación del informe final con el visto bueno del supervisor de la CVC, y la presentación de la factura acompañada de la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos de ley. Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0342 DE 2013

deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. **SEXTA.- PLAZO Y**

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la realización del objeto del presente contrato se estipula un plazo comprendido entre la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013. El plazo de duración en todo caso se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se

entenderá ejecutado en la cuenca hidrográfica del río Fraile, jurisdicción de la CVC.

SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: El Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una

Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **A).- AMPARO DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

B).- AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C).- PAGO DE SALARIOS,**

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y tres (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **D).-**

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: Será obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.7.9 del decreto 0734 de 2012: "El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única

J d

12 2.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0342 DE 2013

de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **NOVENA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar, previo agotamiento del debido proceso conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** a) El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. b) Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a las Resoluciones proferidas Nos. 068 del 24 de febrero de 2003 y 094 del 11 de marzo de 2003, o las que las modifiquen o sustituyan, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al inc. 2° del art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** a) El presente contrato posee Disponibilidad Presupuestal No. 1340 del 07 de junio de 2013, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la CVC. b) Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2013. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con lo dispuesto en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA CUARTA OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual;



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0342 DE 2013

el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la CVC dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA.- QUINTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena: **DECIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución, requiere de la aprobación de la Garantía Única constituida por el CONTRATISTA y acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará inicio al procedimiento de incumplimiento de las obligaciones en forma inmediata. **DECIMA SEPTIMA.- DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **DECIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete integralmente el CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en la Carrera 56 No. 11 - 36, Dirección Administrativa, piso 1° de la

J. 9/

12 2.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0342 DE 2013

ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA, calle 22 Norte # 6AN-24 Cali (Valle). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío.

VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: El contratista, dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, sobre el Sistema de Riesgos Laborales. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) El presente contrato, b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) El Pliego de Condiciones de la Selección Por Concurso de Méritos, e). Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los **22 AGO 2013**

LA CVC

EL CONTRATISTA

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
DIRECTOR GENERAL CVC

MAURICIO GUTIERREZ VELEZ
Representante Legal Consorcio Asofrayle
- Gaiacol

Proyectó: Soraida Janeth Suarez Cuero- Profesional Especializado
Revisó: Jairo España Mosquera- Coordinador Grupo Jurídico Administrativo
Revisó y Aprobó: Diana Lorena Vanegas- Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó y Aprobó: Maria Cristina Valencia Rodriguez, Secretaria General